Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1869

RECIBIDO - DESPACHO
13 DIC 2022

L. M. Nº 602/22

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 602/2022

"MODIFICACIÓN A LA LEY Nº 044/2016 – DE CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el numeral 19, del parágrafo I, del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009, establece entre otras competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, la ***"Creación y administración de impuestos de carácter municipal cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales"***.

Que, el parágrafo II, Art. 323 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional serán aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional. **Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamental o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos ejecutivos.**

Que, el Artículo 11, de la Ley Nº 154 de 14 de julio de 2011, "Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos", reconoce la competencia de los gobiernos autónomos, sobre: "los impuestos de dominio municipal y departamental, para establecer el hecho generador, la base imponible o de cálculo, la alicuota, el sujeto pasivo, las sanciones y deducciones o rebajas tributarias, mismas que serán establecidas por Ley de la Asamblea Departamental o del Concejo Municipal de acuerdo a lo establecido en la citada Ley y el Código Tributario Boliviano".

Que, conforme el en el Art. 22 de la Ley Nº 154, para dar curso a la aprobación de los proyectos de creación o modificación de impuestos municipales, se debe contar con el informe técnico favorable de la Autoridad Fiscal (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), a efectos de modificar la Ley de Creación de Impuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo en el marco de sus competencias, el primero de septiembre de 2016 promulgó la Ley Municipal 044/2016. Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales, del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde contempla el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos Automotores.

Que, el Código Tributario Boliviano aprobado por la Ley No. 2492 de 02 de agosto de 2003 norma fundamental que regula la relación jurídico tributaria entre el sujeto pasivo y el sujeto activo en materia tributaria, establece que sus disposiciones son aplicables a todos los impuestos, tasas patentes y contribuciones especiales que forman parte del Sistema Tributario Boliviano vigente que en su Artículo 6 Principio de Legalidad o Reserva de Ley, señala en el parágrafo 1 numerales 1 y 3 que solo mediante Ley se puede: *"1. Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo." "3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios";* El Artículo 21 (Sujeto Activo) de la Ley N°2492 determina que: *"El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la* ***Administración Tributaria*** *nacional, departamental y* ***municipal*** *dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado".*

Que, la **Ley No. 482** "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su **Art. 3** refiere: "CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL.- La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de tributos municipales y el cuidado de los bienes públicos".

M.M.E. C.M.Q.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Que, la **Ley 482**, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su numeral 2. Artículo 26. Son atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal de los Gobiernos Autónomos Municipales, presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Que, la **Ley 482**, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su **Artículo 16**: **(ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: ***inc. 18.*** Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Mediante Informe Técnico CITE: G.A.M.Q./JUV/225/22, de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por la Jefe de Vehículos del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo con Ref. Informe Técnico para la aprobación del Proyecto de Ley de Modificación a la Ley N° 044/2016, quien en sus Conclusiones y Recomendaciones establece que en virtud a la implementación de Políticas Tributarias, recomienda a su autoridad la Modificación a la Ley N° 044/2016, de Creación de Impuestos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo y remitir el presente informe acompañado del Proyecto de Ley de Modificación a la Ley N° 044/2016, Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales, al Concejo Municipal de Quillacollo, para su análisis y posterior aprobación.

Que el Informe Financiero N° 696/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, con Ref. Informe Financiero para la Aprobación del Proyecto de Ley de Modificación a la Ley N° 044/2016, quien en sus conclusiones recomienda a su autoridad, remitir el presente Proyecto de Ley de Modificación a la Ley N° 044/2016, Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales, al Concejo Municipal de Quillacollo, para su análisis y posterior aprobación.
Que, el informe legal INF.LEG.D.R.-GAMQ/697/2022, con Ref. Solicitud de Aprobación del Proyecto de Ley de Modificación a la Ley N° 044/2016, quien en sus conclusiones Remitir todos los antecedentes y sea con nota de atención, ante el H. Concejo Municipal de Quillacollo, para su consideración en el Ámbito de su facultad y potestad legislativa y proceda a la aprobación del Proyecto de Ley de Modificación del Artículo 18 de la Ley Municipal N° 044/2016, constituido en Un Capitulo, Tres Artículos, Cuatro Disposiciones Finales.

Mediante CITE MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N°386/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, el Ministerio de Economía como ente encargado de controlar asuntos de políticas fiscales económicas y sociales, remite al G.A.M. de Quillacollo el pronunciamiento sobre el Proyecto de Ley de Modificación a la Ley N° 044/2016 Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales; el mismo en su punto N°5 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: "... el Proyecto de Ley de referencia, que tiene por objeto modificar el Artículo 18 de la Ley Municipal N°044/2016, no contraviene las condiciones y limitantes dispuestas en los Parágrafos I y IV del Artículo 323 de la CPE.

En consecuencia, en aplicación del Artículo 21 de la Ley N° 154, se emite el presente Informe Técnico **FAVORABLE** sobre el Proyecto de Ley Municipal adjunto, que modifica a la Ley Municipal N° 044/2016 en su Artículo 18, por enmarcarse a la Ley N° 154 y por no contravenir las limitaciones previstas en los Parágrafos I y IV del Artículo 323 de la CPE".

FUNDAMENTO TÉCNICO Y LEGAL.
Del análisis realizado a la solicitud de **"Remisión Proyecto de Ley de Modificación de la Ley Municipal N° 044/2016"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente.

El Proyecto de Ley Municipal, propuesto por el Ejecutivo Municipal en su Artículo 3 dispone la modificación del Artículo 18 de la Ley Municipal N° 044, el cual en su Parágrafo II precisa que cuando se trate del primer registro del vehículo automotor terrestre, la Administración Tributaria Municipal liquidará el impuesto por duodécimas desde el mes correspondiente al año de importación o la factura de venta en el mercado interno, el que fuera reciente, concordante con lo establecido en el párrafo anterior, no siendo aplicable la liquidación citada cuando exista cambio de radicatoria.

Al respecto, de conformidad a la evaluación técnica, económica y legal presentada por el GAMQ, informe Técnico MEFP /VPT /DGTI/UTTRE/N° 098/2022, el proyecto de norma se justifica a efectos de cobrar en justa medida el pago del primer Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), la necesidad de contar con nuevos registros e

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

incrementar sus ingresos propios que coadyuven al cumplimiento de los fines del GAMO, además que la misma está acorde a las competencias de dicho nivel de gobierno.

Se aclara que la medida planteada por el Ejecutivo Municipal, es efectuada en el marco de su competencia exclusiva, establecido en el Numeral 19, Parágrafo 1, Artículo 302 de la CPE y dominio tributario previsto en el Inciso b) del Artículo 8 de la Ley N° 154.

El Proyecto de Ley de Modificación del Artículo 18 de la Ley Municipal N° 044/2016, no contraviene los principios de política fiscal dispuestos en el Parágrafo I del Artículo 323 de la CPE ni la normativa tributaria vigente.

Mediante el Proyecto de Ley de referencia, no se incluyen disposiciones que obstaculicen la libre circulación o el establecimiento de personas, bienes, actividades o servicios dentro del Municipio; tampoco otorga privilegios para sus residentes o discrimina a los que no lo son, cumpliendo de esta manera con las condiciones y limitantes previstas en el Parágrafo IV del Artículo 323 de la CPE y en los Artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley N° 154.

Por lo expuesto, el Proyecto de Ley de referencia, que tiene por objeto modificar el Artículo 18 de la Ley Municipal N° 044/2016, no contraviene las condiciones y limitantes dispuestas en los Parágrafos I y IV del Artículo 323 de la CPE.

En consecuencia, en aplicación del Artículo 21 de la Ley N° 154, se emite el presente Informe Técnico FAVORABLE sobre el Proyecto de Ley Municipal adjunto, que modifica a Ley Municipal N° 044/2016 en su Artículo 18, por enmarcarse a la Ley N° 154 y por no contravenir las limitaciones previstas en los Parágrafos I y IV del Artículo N° 323 de la CPE.

En resumen considerando que el Ejecutivo Municipal realizo todo el procedimiento administrativo de acuerdo a las normas antes descritas, para la modificación a la Ley Municipal N° 044/2016, además de contar con un informe elaborado por el VICEMINISTERIO DE POLITICA TRIBUTARIA INFORME TÉCNICO MEFP /VPT /DGTI/UTTRE/N° 098/2022.

Donde en el proyecto de ley propuesto en su ***ARTÍCULO 3. (MODIFICACIÓN):*** *Se modifica el Art. 18 de la Ley Municipal N° 044 de 01 de septiembre de 2016 de Creación de Impuestos Municipales, con el siguiente texto.*

> *"ARTICULO 18 (Hecho generador y su perfeccionamiento).- I.- El hecho generador de este impuesto está constituido por el ejercicio del derecho de propiedad del vehículo automotor terrestre, registrado en el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, al 31 de diciembre de cada año.*
>
> *II.- "Cuando se trate del primer registro del vehículo automotor terrestre, la Administración Tributaria Municipal liquidara el primer impuesto por duodécimas desde el mes correspondiente al año de importación o la factura de venta en el mercado interno, el que fuera reciente, concordante con lo establecido en el párrafo anterior, no siendo aplicable la liquidación citada cuando exista cambio de radicatoria".*

Con la aplicación de la normativa vigente, de acuerdo a la tabla de valores, los vehículos de procedencia Japón con doble tracción, 5 puertas, sin motor turbo, modelo 2022, en el rango de cilindrada establecido en la tabla de valores para la determinación del IMPVAT gestión 2021 por la gestión completa están pagando el siguiente impuesto:

Cilindrada		Valor Tablas	Base Imponible	IMPVAT 2021 en bs.
Desde	Hasta			
0	1200	128.772	148.088	2.961
1201	1300	136.337	156.788	3.135
1301	1500	145.288	167.081	3.341
1501	1600	152.176	175.002	3.499
1601	1800	173.525	199.554	3.990
1801	2000	194.872	224.103	5.365
2001	4000	304.370	350.026	9.143
4001	ADELANTE	364.951	419.694	12.375

Fuente: Elaboración Propia en aplicación del Decreto Municipal 004/2022 de 31 de enero de 2022

Con la finalidad de reconocer el derecho del contribuyente a pagar el tributo en su justa medida,

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

considerando la fecha de incorporación del bien al patrimonio del sujeto pasivo, tomando en cuenta solo el monto a pagar por los meses de efectiva posesión del Vehículo Automotor el pago del impuesto indicado seria el siguiente tomando como ejemplo el cuadro anterior:

Cilindrada		Valor Tablas	Base Imponible	IMPVAT 2021 en Bs.	Fecha de Incorporación	Cantidad de meses de efectiva posesión	Monto a Pagar por Decimas
Desde	Hasta						
0	1200	128.772	148.088	2.961	25/12/2021	1	247
1201	1300	136.337	156.788	3.135	25/11/2021	2	523
1301	1500	145.288	167.081	3.341	25/10/2021	3	835
1501	1600	152.176	175.002	3.499	25/9/2021	4	1166
1601	1800	173.525	199.554	3.990	25/8/2021	5	1663
1801	2000	194.872	224.103	5.365	25/7/2021	6	2683
2001	4000	304.370	350.026	9.143	25/6/2021	7	5333
4001	ADELANTE	364.951	419.694	12.375	25/5/2021	8	8250

La propuesta es económicamente viable, en el entendido que ***no afecta a la recaudación actual, porque será aplicado a los registros nuevos que empezarán a pagar sus impuestos en el futuro***, a partir de su inscripción por tanto la cuantía a recaudar va a depender de la cantidad de vehículos registrados con estas características.

La medida planteada por el Ejecutivo Municipal *pretende mejorar la recaudación del IMPVAT atrayendo nuevos contribuyentes*, considerando que la recaudación en los últimos años fue disminuyendo, este efecto está asociado a la depreciación del valor de vehículo automotor, motivo por el cual es necesario incentivar el registro de nuevos vehículos a efectos de mejorar la recaudación que no logro superar a la gestión 2015 en los últimos 6 años, como se expone a continuación.

Municipio	Gestión 2015	Gestión 2016	Gestión 2017	Gestión 2018	Gestión 2019	Gestión 2020	Gestión 2021
QUILLACOLLO	34.889.998	31.141.798	31.851.981	36.445.074	27.572.031	27.131.241	34.208.944

La medida propuesta tendrá un impacto económico positivo en la recaudación del Municipio de Quillacollo, y no significa una afectación en la recaudación actual, en el entendido que **solo afectará a los vehículos que se registren a partir de la gestión 2022 en adelante.**

Por otra parte, corresponde emitir criterio respecto a la remisión del presente toda vez que en virtud del inc. b) art. 23 Ley Nº 482 y Ley Nº 154, la misma deberá ser aprobado mediante Ley Municipal y para cuyo efecto y conforme a la normativa citada y en aplicación de la Ley Municipal de 001/2013, corresponde al Ejecutivo Municipal la remisión del presente acompañado el correspondiente proyecto de Ley.

Que, de la solicitud realizada por el Ejecutivo Municipal las Comisiones Cuarta y Quinta, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal lo siguiente:

A través de Ley Municipal

1. **Aprobar el Proyecto de Ley de Modificación de la Ley Municipal Nº 044/2016**, en sus 3 artículos y 3 disposiciones finales, con el que se llega a modificar el art. 18 de la Ley Nº 044/2016.

2. Téngase presente la Memoria Institucional RUAT-2021 presentado por la Lic. Nancy C. Bolaños Moya Directora Ejecutiva RUAT.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 12 de diciembre de 2022, recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DE "MODIFICACIÓN A LA LEY Nº 044/2016 – DE CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO"**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 13 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Municipal N° 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DE "MODIFICACIÓN A LA LEY Nº 044/2016 – DE CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO"**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 602/2022

"MODIFICACIÓN A LA LEY Nº 044/2016 – DE CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO"

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO). - La presente ley tiene como objeto modificar el artículo 18 de la Ley Municipal N° 044/2016 de Creación de Impuestos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, incluyendo el parágrafo segundo.

ARTÍCULO 2 (FINALIDAD). - Tiene la finalidad de beneficiar a los contribuyentes del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en el primer registro automotor, con el pago de impuesto por duodécimas, incorporando aspectos tributarios acordes a la realidad nacional.

ARTÍCULO 3. (MODIFICACIÓN): Se modifica el Art. 18 de la Ley Municipal N° 044 de 01 de septiembre de 2016 de Creación de Impuestos Municipales, *con el siguiente texto.*

DICE:

"ARTICULO 18 (Hecho generador y su perfeccionamiento).- El hecho generador de este impuesto está constituido por el ejercicio del derecho de propiedad del vehículo automotor terrestre, registrado en el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, al 31 de diciembre de cada año.

DEBE DECIR:

"ARTICULO 18 (HECHO GENERADOR Y SU PERFECCIONAMIENTO).-
I.- El hecho generador de este impuesto está constituido por el ejercicio del derecho de propiedad del vehículo automotor terrestre, registrado en el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, al 31 de diciembre de cada año.
II.- "Cuando se trate del primer registro del vehículo automotor terrestre, la Administración Tributaria Municipal liquidara el primer impuesto por duodécimas desde el mes correspondiente al año de importación o la factura de venta en el mercado interno, el que fuera reciente, concordante con lo establecido en el párrafo anterior, no siendo aplicable la liquidación citada cuando exista cambio de radicatoria".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

SEGUNDA. – La Administración Tributaria Municipal (Dirección de Recaudaciones) solicitara al Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT), los cambios y adecuaciones al sistema informático necesarios para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com

TERCERA. - De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

CUARTA. – Todas las disposiciones municipales anteriores y contrarias a la presente Ley, quedan abrogadas.

Remítase la presente Ley Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de ley.

Es dada en sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (13/12/2022).

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 15 de diciembre de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **602/2022** de fecha 13 de diciembre de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (Qllo. 15/12/2022)

Abg. Freddy Cardenas Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo